REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

Que la señora **YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.915.803 de Villavicencio (Meta), quien acreditó haber terminado estudios de Derecho en la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – Sede Villavicencio, se desempeñó en este Despacho como AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución Nº 016 de fecha 07 de marzo de 2016, tomando posesión en la misma fecha, hasta el 31 de agosto de 2016, fecha en la cual presentó renuncia, siendo aceptada la misma mediante Resolución Nº 043 de la citada fecha, desarrollando las siguientes funciones: Proyectar autos interlocutorios y de trámite en los procesos de Reparación Directa, Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Tutelas e Incidentes de Desacato. Igualmente colaboró con labores secretariales.

Se expide en Villavicencio, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

NILCE BONILLA ESCOBAR
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

Que la señora **YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA** identificada con cédula de ciudadanía 1.121.915.803 de Villavicencio (Meta), quien acreditó haber terminado estudios de Derecho en la Universidad Cooperativa de Colombia- sede Villavicencio, se ha desempeñado en este Despacho, en el horario establecido de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 a 5:00 p.m., en los siguientes cargos:

-Auxiliar Judicial Ad Honorem, nombrada mediante Resolución No. 016 de fecha 07 de marzo de 2016, tomando posesión en la misma fecha, hasta el 31 de agosto de 2016, fecha en la cual presentó renuncia, siendo aceptada la misma mediante Resolución No. 043 de la citada fecha.

-Sustanciadora en Provisionalidad, nombrada mediante Resolución No. 044 del 31 de agosto de 2016, tomando posesión el 01 de septiembre de 2016, por el termino comprendido entre 01 de septiembre al 31 de septiembre de 2016.

-Auxiliar Judicial Ad Honorem, nombrada mediante la Resolución No. 045 del 30 de septiembre de 2016, tomando posesión en la misma fecha, con efectos fiscales a partir del 01 de octubre de 2016, hasta el 17 de enero de 2017, fecha en la cual presentó renuncia, siendo aceptada la misma mediante Resolución No. 003 de la citada fecha.

-Sustanciadora en Provisionalidad, nombrada mediante Resolución No. 002 del 17 de enero de 2017, por el término de la licencia no remunerada concedida a la Sustanciadora en Propiedad, esto es del 17 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017.

-Sustanciadora en provisionalidad, nombrada mediante Resolución No. 008 del 31 de marzo de 2017, sin nueva posesión por cuanto venía desempeñando el cargo en provisionalidad, hasta la fecha.

Funciones:

- Proyectar autos interlocutorios y de trámite en procesos de Reparación Directa, Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
- Proyectar fallos en procesos de Reparación Directa, Nulidad y Restablecimiento del Derecho que son de competencia de este Despacho.
- Proyectar fallos de tutela, así como autos interlocutorios en incidentes de desacato.
- Colaborar en labores secretariales.

Se expide en Villavicencio, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

NILCE BONILLA ESCOBAR
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Villavicencio - Meta

Certificación DESAJVICER17-1008
11 de octubre de 2017

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL ÁREA TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que la Señora YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA identificada con la cédula de ciudadanía Número No. 1.121.915.803 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 01 de septiembre de 2016 y ha desempeñado los siguientes cargos :

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 003 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	01/09/2016	30/09/2016
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 003 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	17/01/2017	30/03/2017
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 003 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO	31/03/2017	A la Fecha

La presente constancia se expide solicitud del interesado.

ANA ISABEL MEDINA HERNANDEZ
Coordinadora Área Talento Humano

Elaboró: JLCA

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059 - 4

MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JEAD-DICOP.

CERTIFICA:

Que la FUERZA AÉREA COLOMBIANA con Nit 899.999.102-2, ha suscrito un contrato de prestación de servicios, con la señora YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA Identificada con C.C. No. 1.121.915.803 de acuerdo con la siguiente relación, así:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL $	FECHA INICIO	FECHA EJECUCION	VALOR EN SMMLV
023-02-A-COFAC-JED-2018	Servicios profesionales para el desarrollo de actividades del departamento de contratación de la Fuerza Aérea Colombiana.	$ 34.086.000,00	22/01/18	31/12/18	43,63

Clausula 2 Anexo Contrato de Prestación de Servicios No. 023-02-A-COFAC-JED-2018 – Actividades Específicas del Contrato.

1. Verificación documental del cumplimiento de requisitos jurídicos habilitantes de las ofertas de los procesos de selección adelantadas en el Departamento de Contratos.

2. Verificación de los pliegos de condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de selección, a fin de realizar la verificación documental.

3. Emitir los respectivos Informes de verificación jurídica dentro del plazo señalado por el Departamento de Contratos.

4. Proyectar para firma del Jefe del Departamento de Contratación o quien haga sus veces, los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la verificación documental dentro del plazo establecido señalado por el Departamento de contratos.

5. Dar respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de la verificación jurídica documental que haya realizado, dentro del plazo señalado por el Delegado Contractual y/o el Jefe del Departamento de Contratos.

6. Conceptuar jurídicamente lo requerido por el Departamento de Contratación y/o por el Delegado Contractual.

7. Prestar apoyo jurídico en las audiencias a las cuales sea convocado por el Departamento de Contratación y/o por el Delegado Contractual.

8. Asesorar Jurídicamente al personal de los comités Técnico y Económico en las observaciones presentadas por los proponenentes.

9. Presentar al supervisor el respectivo Informe mensual de actividades desarrolladas.

10. Actualizar al personal del Departamento de Contratación sobre la jurisprudencia y normatividad vigente.

11. Emitir conceptos y pronunciamientos jurídicos, acompañar los debidos procesos en los posibles incumplimientos dentro de la ejecución de contratos y dar respuestas a requerimientos jurídicos emitidos por los diversos entes de control.

12. Realizar perspectiva legal, capacidad jurídica, verificación de riesgos aplicables y garantías de los Estudios Previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que le sean solicitados.

13. Verificación de garantías y aprobación de pólizas.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), y con destino A QUIEN INTERESE.

Para efectos de cualquier otra información, por parte de ese Establecimiento, favor dirigirse a la **DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, Avenida el Dorado Carrera 54 No. 26-25, Oficina 303 ó al teléfono 3159800 Ext. 1250.

Coronel MERY CECILIA MELENDEZ QUINTERO
Directora Compras Públicas FAC

Elaboró: AA9 Diana Castellanos

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

BASE AÉREA COFAC
HACE CONSTAR

Que la **FUERZA AEREA COLOMBIANA** con NIT. 899.999.102-2, ha suscrito el contrato de *prestación de servicios* relacionado a continuación, con la señora YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA identificado(a) con C.C. 1.121.915.803:

AÑO 2019

CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL $	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	VALOR EN SMMLV
002-00-B-COFAC-BACOF-2019	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION CONTRACTUAL DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	$36.300.000	15-ENE-2019	20-DIC-2019	80101600	43.83

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo,
2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
4, Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Estructurador y/o Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación en donde haya sido designado para tal efecto por el Delegado Contractual respectivo.
5, Revisar los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de selección, a fin de adelantar su gestión en forma acorde con estos documentos,
6. Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
7. Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
8. Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que le sean asignados y asesorarlo en su desarrollo hasta la etapa de liquidación, con los correspondientes flujos de aprobación en el SECOP II.
9. Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

BASE AÉREA COFAC
HACE CONSTAR

10. Emitir las respuestas a las observaciones en los pre pliegos y pliegos del proceso en desarrollo.

11. Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.
12.Emitir conceptos y recomendaciones jurídicas, acompañamiento en los procesos contractuales desde su inicio hasta su culminación.
13. Adelantar los procesos de incumplimiento o de multas según la normatividad legal y de acuerdo con la designación que haga el Director de Compras Públicas,
14. Asistir, asesorar y en general coadyuvar en el trámite de las audiencias por posible cumplimiento de los contratistas que se adelanten por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual, apoyando en la elaboración de las respuestas dadas por la Administración.
15. Asesorar jurídicamente al personal de los Comités Técnicos y Económicos evaluadores para las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.
16. Presentar al Supervisor el respectivo informe mensual de actividades desarrolladas.
17. Actualizar al personal de la Dirección de Compras Públicas sobre la Nueva Normatividad en Contratación.
18. Emitir conceptos y pronunciamientos jurídicos, coadyuvar a la Dirección de Compras Públicas FAC en dar respuesta al Ministerio de Defensa Nacional sobre requerimientos de demandas en temas contractuales que atañen a la entidad, y en general dar respuestas a requerimientos jurídicos emitidos por los diversos entes de control.
19, Presentar al Supervisor el respectivo informe mensual de actividades desarrolladas.
20. Asistir a las ponencias, audiencias y en general a cualquier acto procesal necesario relacionado con un proceso en el cual haya fungido como estructurador y/o evaluador

La presente se expide en Bogotá D.C, a los 12 días del mes de DICIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE (2019) y con destino A QUIEN INTERESE.

Para efectos de cualquier otra información, por parte de ese establecimiento, favor dirigirse al BASE AÉREA COFAC – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, Avenida el Dorado Carrera 54 No. 26-25, Oficina 107 ó a los teléfonos.3159800 Ext. 2964.

Observaciones: Contrato sin liquidar.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

BASE AÉREA COFAC
HACE CONSTAR

Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GÓMEZ
Comandante Base Aérea COFAC
Ordenador del Gasto

ELABORO: AA14 JOSE LUIS CORREDOR
CORREO: jose.corredor@fac.mil.co
TEL. 3159800 EXT 2964

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

BASE AÉREA COFAC

HACE CONSTAR

Que la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC** con NIT. 899.999.102-2, ha suscrito el contrato de prestación de servicios relacionado a continuación, con la señora YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA identificado(a) con C.C. 1.121.915.803:

AÑO 2020

CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL $	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	VALOR EN SMMLV
004-00-B-COFAC-BACOF-2020	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DIRECION DE COMPRAS PUBLICAS FAC DICOP	$23.100.000	30-ENE-2020	02-SEP-2020	80101600	26.32

La presente se expide en Bogotá D.C, a los 06 días del mes de AGOSTO del DOS MIL VEINTE (2020) y con destino A QUIEN INTERESE.

Para efectos de cualquier otra información, por parte de ese establecimiento, favor dirigirse al BASE AÉREA COFAC – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, Avenida el Dorado Carrera 54 No. 26-25, Oficina 107 ó a los teléfonos 3159800 Ext. 2964.

Observaciones: Contrato en ejecución.

Coronel WILSON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Comandante Base Aérea COFAC
Ordenador del Gasto

ELABORO: AM1A JOSE LUIS CORREDOR
CORREO: jose.corredor@fac.mil.co
TEL. 3159800 EXT 2964

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 009-00-B-COFAC-BACOF-2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AERÉA COFAC Y YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA

Entre los suscritos: El Señor Coronel WILSON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.393 expedida en la ciudad de Cali - Valle, quien actúa en calidad de Comandante Base Aérea COFAC, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0316 del 06 de febrero de 2020, la cual fue suspendida por la Resolución No. 1222 del 30 de abril de 2020 y posteriormente levantada la suspensión mediante Resolución No. 2045 del 15 de julio de 2020, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC o **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la señora **YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA**, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.121.915.803** expedida en Villavicencio, quien actúa en calidad de PERSONA NATURAL, quien para los efectos del presente Contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato son los Servicios Profesionales para la Gestión Contractual de la Fuerza Aérea Colombiana. Lote 1

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II. Para el LOTE 1 - PROFESIONALES NO ESPECIALIZADOS CIENCIAS JURIDICAS (ABOGADOS)

Cláusula 3 - Forma de pago y apropiación presupuestal

3.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	008	002	01		10	SERVICIOS JURÌDICOS	**$28.800.000**	**12321** FECHA 08/01/2021

3.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AEREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

LOTE 1. VALOR MENSUAL: $3.200.000

PAGOS	EJECUCION	CORTE DE EJECUCIÓN	PAC MES	CANT.	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL	PORCENTAJE DE EJECUCION
1	FEBRERO	DESDE EL 1 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2021	PAC MARZO	1	2.133.333	2.133.333	7,41
2	MARZO	DESDE EL 21 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE MARZO DE 2021	PAC ABRIL	1	3.200.000	3.200.000	11,11
3	ABRIL	DESDE EL 21 DE MARZO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2021	PAC MAYO	1	3.200.000	3.200.000	11,11

4	MAYO	DESDE EL 21 DE ABRIL HASTA EL 20 DE MAYO DE 2021	PAC JUNIO	1	3.200.000	3.200.000	11,11
5	JUNIO	DESDE EL 21 DE MAYO HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2021	PAC JULIO	1	3.200.000	3.200.000	11,11
6	JULIO	DESDE EL 21 DE JUNIO HASTA EL 20 DE JULIO DE 2021	PAC AGOSTO	1	3.200.000	3.200.000	11,11
7	AGOSTO	DESDE EL 21 DE JULIO HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2021	PAC SEPTIEMBRE	1	3.200.000	3.200.000	11,11
8	SEPTIEMBRE	DESDE EL 21 DE AGOSTO HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021	PAC OCTUBRE	1	3.200.000	3.200.000	11,11
9	OCTUBRE	DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2021	PAC NOVIEMBRE	1	4.266.667	4.266.667	14,81
VALOR TOTAL 9 MESES AÑO 2021						**28.800.000**	**100,00**

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El contratista está en la obligación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral previa firma del contrato, de conformidad con el Decreto No.1273 del 2018, se verificará el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral mes vencido a partir del mes de octubre de 2018, por periodos mensuales a través de la planilla (PILA).

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

- Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- Documento de cobro
- Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5% en salud y el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL.
- De conformidad con el Decreto 1273 de 2018, se verificará el pago de aportes al sistema de seguridad integral mes vencido, a través de la planilla PILA.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: Es importante indicar, que no se contemplan viáticos para los desplazamientos

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso

se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Lugar de Ejecución del contrato

Fuerza Aérea Colombiana – Dirección de Compras Públicas – AV. El dorado carrera 54 No 26-25 Bogotá D.C. CAN.

Cláusula 6 –Plazo de Ejecución del contrato

Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución, que se estima desde el acta de inicio hasta octubre 30 de 2021.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista

7.1 Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

- Cumplir las establecidas dentro de las actividades a desarrollar.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
- Elaborar un informe de actividades mensual para aprobación del Supervisor del Contrato.
- Entregar a cabalidad todos los servicios solicitados.
- De conformidad con el parágrafo 3 del artículo de la ley 1562 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.4.2.2.18.del decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado respectivo a la entidad.
- Dar cumplimiento a la publicación de documentos en la Función Pública, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019.

7.2 **Actividades a desarrollar:** El contratista debe adelantar las siguientes actividades para cumplir el objeto contractual:

- Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación en donde haya sido designado para tal efecto por el Delegado Contractual respectivo.
- Revisar los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de selección, a fin de adelantar su gestión en forma acorde con estos documentos.

- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que les sean asignados.
- Estructurar y asesorar la modalidad de selección del contratista incluyendo los fundamentos que soportan su selección, así mismo justificar los factores de selección jurídica que permitan identificar la oferta más favorable.
- Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados.
- Emitir las respuestas a las observaciones en los pre-pliegos y pliegos del proceso en desarrollo.
- Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por la Dirección de Compras Públicas y/o por el Delegado Contractual.
- Emitir conceptos, pronunciamientos jurídicos y dar respuesta a requerimientos jurídicos respectivamente, emitidos por los diversos entes de control dentro de la Dirección de Compras Públicas.
- Emitir los conceptos requeridos por la Dirección de Compras Públicas y/o por el Delegado Contractual, con ocasión o en apoyo de la actividad contractual.
- Asesorar jurídicamente al personal de los Comités Técnicos y Económicos evaluadores para las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.
- Adelantar los procesos de incumplimiento o de multas según la normatividad legal y de acuerdo con la designación que haga el Director de Compras Públicas.
- Presentar al Supervisor el respectivo informe mensual de actividades desarrolladas.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- Asistir a las ponencias, audiencias y en general a cualquier acto procesal necesario relacionado con un proceso en el cual haya fungido como estructurador y/o evaluador jurídico.
- Crear, desarrollar y realizar todo el trámite de los procesos de selección en el SECOP II.
- De acuerdo con el comportamiento del Coronavirus COVID 19, la entidad tomará medidas alternativas como la virtualidad, por lo tanto, se deberá desarrollar todas las actividades anteriormente mencionadas.

7.3 **Otras condiciones técnicas aplicables para LOTE 1**: Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

- Cumplir las establecidas dentro de las actividades a desarrollar.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Elaborar un informe de actividades mensual para aprobación del Supervisor del Contrato.
- Entregar a cabalidad todos los servicios solicitados.
- Documento de cobro
- Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión de conformidad a la normatividad vigente

Cláusula 8 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

8.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

8.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

8.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

8.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

8.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 9 - Responsabilidad

9.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

9.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 10 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 13 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la BASE AÉREA COFAC, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la BASE AÉREA COFAC mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 14 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AEREA COFAC, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA - BASE AEREA COFAC con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AEREA COFAC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión del contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) El contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión.
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión.
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económicos, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 20 - Pólizas

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	%	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Desde la suscripción del contrato y hasta el término de duración	20%	Firma del contrato	30 de noviembre de 2021	$ 5.760.000

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR

YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA
CC: 1.121.915.803 de Villavicencio
Dirección: Calle 15b No. 9b – 33 Casa Villa Johana

BENEFICIARIO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AEREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN

Teléfono: 3159800 ext. 1042

Cláusula 21 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR PRINCIPAL DEL CONTRATO	CT. BARRIGA RODRIGUEZ PILAR DEL ROCIO	DICOP
SUPERVISOR SUPLENTE DEL CONTRATO	MY. OSCAR DAVID CAMACHO MEDINA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Solicitud de Oferta, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

PRIMER MODIFICATORIO – CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 009-00-B-COFAC-BACOF-2021, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA.

El señor Teniente Coronel JULIAN ANDRÉS VANEGAS CARVAJAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.366 expedida en la ciudad de Cartago (Valle), en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 086 del 17 de febrero de 2021, debidamente facultado mediante la resolución de Delegación Ministerial No. 1897 del 29 de junio de 2021, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., quien representa a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato modificatorio se denomina Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora **YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA**, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.121.915.803** expedida en Villavicencio, quien actúa en calidad de PERSONA NATURAL, quien para los efectos del presente Contrato, se denominará el **CONTRATISTA**., hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato No. 009-00-B-COFAC-BACOF-2021 cuyo objeto son los Servicios Profesionales para la Gestión Contractual de la Fuerza Aérea Colombiana. Lote 1, previas las siguientes consideraciones:

- Que mediante oficio sin número de fecha 07 de octubre de 2021, el Ordenador del Gasto, informa a la señora J YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA, la necesidad de adicionar el contrato No. 009-00-B-COFAC-BACOF-2021 en $2.666.666,67, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 25 de noviembre 2021

- Que mediante oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2021, la señora YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA, acepta del contrato 009-00-B-COFAC-BACOF-2021, en los términos establecidos por la administración mediante oficio sin número de fecha 07 de octubre de 2021.

- Que mediante oficio No. FAC-S-2021-205627-CI de fecha 28 de octubre de 2021, las señoras ASD2 Nohora Lilia Molano Torres, supervisora suplente para los profesionales en áreas financieras y económicas del proceso 009-00-B-COFAC-BACOF-2021 y la señora ASD2 María Mercedes Salamanca, supervisora suplente para los profesionales en el área del derecho del proceso 009-00-B-COFAC-BACOF-2021, solicitan al señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto, sea analizada la adición en tiempo y valor a los contratos 009-00-B-COFAC-BACOF-2021, 009-02-B-COFAC-BACOF-2021, 009-03-B-COFAC-BACOF-2021, 009-06-B-COFAC-BACOF-2021, 009-07-B-COFAC-BACOF-2021 y 009-08-B-COFAC-BACOF-2021, los cuales fueron suscritos el 29 de enero de 2021, por las siguientes razones:

    - Se requiere continuar contando con los servicios de los profesionales contratados, con el fin de seguir atendiendo todos los requerimientos de las diferentes dependencias, en cuanto a las necesidades de adquisición de bienes y servicios; a la fecha se encuentran en estructuración los procesos que tienen vigencias futuras y apoyos presupuestales, situación que requiere atenderse en su totalidad y de forma pronta y expedita, para seguir dando cumplimiento a las metas proyectadas de compromisos y obligaciones de la FAC y en particular de los delegados contractuales del Comando e la Fuerza, y los funcionarios de planta con los que se cuenta, no alcanzan a suplir las necesidades en los plazos y términos dados, por lo anterior es necesario adicionar los Contratos No. 009-00-B-COFAC-BACOF2021, 009-02-B-COFAC-BACOF-2021, 009-03-B-COFAC-BACOF-2021, 009-06-B-COFAC-BACOF2021, 009-07-B-COFAC-BACOF-2021 y 009-08-B-COFAC-BACOF-2021 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE LA BASE AÉREA COFAC" suscritos el 29 de enero de 2021, los cuales se han cumplido en los términos y condiciones pactadas.

    - Se requiere continuidad del personal contratista por cuanto, en la actualidad existen 46 procesos en estado publicado, que requieren de evaluación jurídica y económica, dentro de los cuales hay 5 Licitaciones Públicas, donde en cada una de ellas se presentan entre 72 y 112 ofertas (sea consorcio, uniones temporales, personas jurídicas y en menor proporción personas naturales.) que requieren de dicho proceso. Asimismo, se están en estructuración 25 procesos por un valor aproximado de $27.964 millones y de acuerdo con información de la Dirección de Gestión y Seguimiento, se encuentran en estructuración técnica 21 procesos, por valor de $5.543 millones. Lo que demanda tiempo y esfuerzo del personal que realiza dichas actividades.

    - Actualmente se encuentran en ejecución 226 contratos, los cuales producto de la dinámica de la contratación, regularmente son objeto de modificación y/o adición. Ello aunado al aumento de procesos sancionatorios por incumplimientos, declaratoria de siniestros entre otras actividades, que demanda la presencia del profesional en derecho que lleve hasta su culminación el mismo, y en la actualidad en la DICOP no hay personal de planta ni militar suficiente que pueda adelantar por si solos estas actividades en cumplimiento de los términos de Ley. En la fecha se encuentran en trámite diez (10) procesos y un número representativo por iniciar.

    - De igual forma, se encuentran en estructuración jurídica y económica de los procesos con modalidad Contratación Directa, los cuales deben quedar estructurados en el último bimestre de la vigencia 2021, a fin de definir el respectivo proceso contractual antes del 27 de enero de 2022, en cumplimiento a la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías Electorales".

    - Es de mencionar que, al momento, en promedio cada contratista gestiona entre 30 a 45 procesos. De igual manera, se soporta la necesidad con las siguientes circunstancias:

- Traslado sin reemplazo de una abogada militar perteneciente al personal militar de la Dirección de Compras Públicas, quien es la señorita CT. Buitrago Bedoya Diana Carolina de la DICOP a ACOFA desde el mes de julio de 2021, sin la asignación de un Oficial abogado para su reemplazo.

- A la fecha se encuentra con excusa de servicio por cirugía la señora CT Barriga Rodríguez Pilar del Rocío - quien es abogada, excusa inicialmente dada por 30 días; sin embargo, por procedimientos anteriores, se estima que sea prorrogada por 60 días más.

- El señor Mayor Camacho Medina Oscar David, abogado, se encuentra en vacaciones, las cuales fueron planeadas, producto del embarazo de su señora esposa. Tiempo que será extendido, producto de la licencia de paternidad. Contando la Dirección de Compras públicas solamente con dos abogadas civiles de planta, para atender la contratación. Lo cual es imposible cumplir con los plazos y tiempos.

- Que mediante oficio No FAC-S-2021-206935-CI de fecha 29 de octubre de 2021, las señoras ASD2 Nohora Lilia Molano Torres, supervisora suplente para los profesionales en áreas financieras y económicas del proceso 009-00-B-COFAC-BACOF-2021 y la señora ASD2 María Mercedes Salamanca, supervisora suplente para los profesionales en el área del derecho del proceso 009-00-B-COFAC-BACOF-2021, aclaran el oficio No FAC-S-2021-205627-CI del 27 de octubre de 2021 / MDN-COGFM-FACCOFAC- JEMFA-CODAF- JEADA-DICOP-SUBEC corrigiendo los valores a adicionar de los contratos 009-00-B-COFAC-BACOF2021, 009-02-B-COFAC-BACOF-2021, 009-03-B-COFAC-BACOF-2021, 009-06-B-COFAC-BACOF2021, 009-07-B-COFAC-BACOF-2021 y 009-08-B-COFAC-BACOF-2021.

- Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo de presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicios, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes cláusulas:

1. MODIFIQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

- Modifíquese parcialmente el numeral 1 Información General del contrato electrónico 009-00-B-COFAC-BACOF-2021, en el sentido de modificar la fecha de terminación del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021.

- Modifíquese parcialmente el numeral 2 Condiciones del contrato electrónico 009-00-B-COFAC-BACOF-2021, en el sentido de modificar la fecha de ejecución del contrato, hasta el día 25 de noviembre de 2021. De igual forma modificar la fecha de la vigencia del amparo de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2021.

- Modifíquese el numeral 3 Bienes y servicios del contrato electrónico 009-00-B-COFAC-BACOF-2021, adicionando la suma de de $2.666.666,67:

VALOR INICIAL	VALOR ADICION	VALOR FINAL
28.800.000,00	$2.666.666,67	$31.466.666,67

2. MODIFIQUESE EL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquese parcialmente la cláusula 3 FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, del clausulado adicional del contrato 009-00-B-COFAC-BACOF-2021 en el sentido de adicionar $2.666.666,67, como se indica a continuación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR INICIAL	ADICION	VALOR FINAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC					
02	02	02	008	002	01		10	SERVICIOS JURÌDICOS	**$28.800.000,00**	**$2.666.666,67**	**$31.466.666,67**	**12321** FECHA 08/01/2021

3.1 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AEREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

LOTE 1. VALOR MENSUAL: $3.200.000

PAGOS	EJECUCION	CORTE DE EJECUCIÓN	PAC MES	CANT.	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL
1	FEBRERO	DESDE EL 1 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2021	PAC MARZO	1	2.133.333	2.133.333
2	MARZO	DESDE EL 21 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE MARZO DE 2021	PAC ABRIL	1	3.200.000	3.200.000
3	ABRIL	DESDE EL 21 DE MARZO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2021	PAC MAYO	1	3.200.000	3.200.000
4	MAYO	DESDE EL 21 DE ABRIL HASTA EL 20 DE MAYO DE 2021	PAC JUNIO	1	3.200.000	3.200.000
5	JUNIO	DESDE EL 21 DE MAYO HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2021	PAC JULIO	1	3.200.000	3.200.000
6	JULIO	DESDE EL 21 DE JUNIO HASTA EL 20 DE JULIO DE 2021	PAC AGOSTO	1	3.200.000	3.200.000
7	AGOSTO	DESDE EL 21 DE JULIO HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2021	PAC SEPTIEMBRE	1	3.200.000	3.200.000
8	SEPTIEMBRE	DESDE EL 21 DE AGOSTO HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021	PAC OCTUBRE	1	3.200.000	3.200.000
9	OCTUBRE	DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2021	PAC NOVIEMBRE	1	4.266.667	4.266.667
10 ADICION	NOVIEMBRE	DESDE EL 31 DE OCTUBRE DE 2021 HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021	PAC DICIEMBRE 2021	1	**$2.666.666,67**	**$2.666.666,67**
VALOR TOTAL						**$31.466.666,67**

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El contratista está en la obligación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral previa firma del contrato, de conformidad con el Decreto No.1273 del 2018, se verificará el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral mes vencido a partir del mes de octubre de 2018, por periodos mensuales a través de la planilla (PILA).

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

- Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- Documento de cobro
- Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5% en salud y el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL.
- De conformidad con el Decreto 1273 de 2018, se verificará el pago de aportes al sistema de seguridad integral mes

vencido, a través de la planilla PILA.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: Es importante indicar, que no se contemplan viáticos para los desplazamientos

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modifíquese la cláusula 6 PLAZO DE EJECUCIÓN, del Anexo al Contrato 009-00-B-COFAC-BACOF-2021, quedando así:

Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución, que se estima desde el acta de inicio hasta el 25 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. Modifíquese la cláusula 20 Pólizas del Anexo al Contrato 009-00-B-COFAC-BACOF-2021, en el sentido de ampliar el valor y la cobertura de los amparos estipulados en la póliza No. 30-46-101006885, expedida por Seguros del Estado el 29 de enero de 2021, como se relaciona a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	%	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Desde la suscripción del contrato y hasta el término de duración	20%	Firma del contrato	31 de diciembre de 2021	$ 6.293.333

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente modificatorio, las garantías actualizadas, de acuerdo con cada amparo a favor de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, NIT. 899.999.102-2

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio al anexo al contrato principal y anexo de cesión al contrato, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la ampliación de los amparos y la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas de los anexos del contrato, siguen vigentes.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIVTAH-OPS No 0959/2021.

CDP No. 84604 **RP No.** 152588

ENTIDAD CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**
NIT:	**800.225.340-8**
CONTRATISTA:	**LUCIO ALMEIDA YARITZA FERNANDA**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1121915803 de VILLAVICENCIO**
DIRECCIÓN:	**Calle 15 b # 09 b - 33**
TELEFONO:	**3215471585**
VALOR:	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MCT ($19250000)**
FORMA DE PAGO:	**6 CUOTA**
PLAZO:	**19 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021**
RUBRO PRESUPUESTAL:	**211401 Honorarios**
SEDE:	**CALLE 100**
DESTINO PRESUPUESTAL:	**2311060DIVISION DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES**
SUPERVISOR:	**SULMA YINETH CORDOBA RANGEL**
PDI:	**101015101**

Entre los suscritos, **Mayor (RA) CARLOS ALBERTO HENAO RAYO**, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.19.289.608 de Bogotá, quien en su carácter de Jefe de la División de Gestión de Talento Humano nombrado, mediante la Resolución No.3282 del 15 de agosto de 2019, con competencia para celebrar contratos hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, facultad delegada mediante Resolución número 2927 de fecha 22 de diciembre de 2020 proferida por el señor Rector, y por ende en nombre y representación de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional con régimen orgánico especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con naturaleza jurídica especial de conformidad con la Ley 805 de 2003, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, por una parte, y LUCIO ALMEIDA YARITZA FERNANDA, también mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1121915803 de VILLAVICENCIO, actuando en nombre propio, con capacidad para contratar, quien en adelante y para los efectos legales de esta orden se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden civil de prestación de servicios que se encuentra regida por las normas del Derecho Privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 en armonía con el artículo 19 de la Ley 805 de 2003, conforme a una, varias, o todas las siguientes consideraciones:

1. Que la Universidad Militar Nueva Granada requiere los servicios, para realizar las actividades, descritas en el objeto de la presente Orden de Prestación de Servicios.
2. Que la Universidad Militar Nueva Granada, no cuenta en su planta de personal con el personal suficiente o el capacitado para prestar apoyo a las actividades descritas en el objeto de la presente Orden de Prestación de Servicios.
3. Que existe solicitud de prestación de servicios expresa de **DIVISION DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES** que requiere el servicio a contratar.
4. Que la Universidad Militar Nueva Granada, cuenta con los recursos necesarios para la suscripción de la presente Orden.
5. Que el contratista es persona apta e idónea para suplir la necesidad de las actividades contratadas; en consecuencia, esta Orden de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO	El contratista se compromete con la Universidad Militar Nueva Granada a prestar por sus propios medios, con plena autonomía, sus servicios como Profesional para apoyar la gestión de la División de Contratación y Adquisiciones en temas Juridicos.
FORMA DE PAGO	El pago de la presente Orden de Prestación de Servicio será cancelado por la Universidad Militar Nueva Granada así: Jul. $1.750.000, Ago. $3.800.000, Sep. $3.500.000, Oct. $3.200.000, Nov. $3.700.000, Dic. $3.300.000. El cual estará sujeto a la entrega del producto - informe final de actividades desarrolladas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En virtud de la presente orden, el contratista se obliga con la Universidad Militar Nueva Granada a: 1. Ser parte del comité jurídico de estructuración para los procesos de contratación de la División de Contratación y Adquisiciones 2. Ser parte del Comité jurídico de los procesos de contratación de la División de Contratación y Adquisiciones. 3. Revisar y acompañar al gerente del proyecto en la estructuración de los Estudios previo de los procesos asignados 4. Realizar el análisis de riesgo de los procesos asignados 5. Requerir al gerente del proyecto para aclaraciones técnicas que considere necesarias 6. Establecer y revisar los indicadores de evaluación, de desempate y puntuación en los EP 7. Revisar y mantener actualizado los proceso y los procedimientos de la División de Contratación y Adquisiciones. 8. Dirimir las dificultades que se presenten de carácter jurídico de cada proceso. 9. Remitir informes y dar respuesta a los requerimientos de los procesos adelantados por la División de contratación 10. Adelantar los procesos y tramites que se requiera en las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales 11. Asistir y coordinara las reuniones que sean necesarias 12. Cumplir el cronograma establecido en cada proceso 13. Hacer seguimiento a la ejecución del plan de contrataciones de la UMNG. ENTREGABLES: 1. Informe ejecutivo de seguimiento y de actividades, donde se evidencie las acciones desarrolladas, con corte al 31 de julio del 2021 2. Informe ejecutivo de seguimiento y de actividades, donde se evidencie las acciones desarrolladas, con corte al 30 de agosto del 2021 3. Informe ejecutivo de seguimiento y de actividades, donde se evidencie las acciones desarrolladas, con corte al 29 de septiembre del 2021 4. Informe ejecutivo de seguimiento y de actividades, donde se evidencie las acciones desarrolladas, con corte al 28 de octubre del 2021 5. Informe ejecutivo de seguimiento y de actividades, donde se evidencie las acciones desarrolladas, con corte al 26 de noviembre del 2021 6. forme ejecutivo de seguimiento y de actividades, donde se evidencie las acciones desarrolladas, con corte al 31 de diciembre del 2021 Presentar al SUPERVISOR los soportes de pago de seguridad social como lo son salud y pensión y ARL sobre el 40% del valor bruto del contrato. Son obligados a afiliarse y a cotizar al sistema de riesgos laborales (ARL), Las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios y con duración superior a un mes, de conformidad con Ley 1562 de 2012. El contratista se compromete con la Universidad a efectuar los pagos al sistema de seguridad social mínimo por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, desde el inicio del contrato y hasta la fecha de finalización del mismo como soporte y requisito para el pago de los honorarios correspondientes. Realizar la cesión de Derechos de conformidad con la Ley 23 de 1982, y demás normas concordantes, si hubiere lugar a ello.
RÉGIMEN LEGAL	La presente orden o contrato se regirá por las normas de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 en armonía con el artículo 19 de la Ley 805 de 2003 y demás disposiciones vigentes. Este contrato de Prestación de Servicios, no genera relación o vínculo laboral con el contratista, ni da lugar al pago de prestaciones sociales o algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS	La presente Orden se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de la misma. Requiere para su legalización, certificado de disponibilidad, registro presupuestal y los documentos que la Universidad Militar Nueva Granada requiera previos a la ejecución de la Orden. Se deja constancia que la unidad académico administrativa revisó y avaló las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional y, el (la) contratista no registra antecedente alguno.
CLÁUSULAS PENALES O PECUNARIAS	La Universidad Militar, se reserva el derecho de imponer en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de éste contrato, multas sucesivas de **$115964** moneda corriente, diarios y hasta por un máximo de quince (15) días corridos. Procedimiento: 1. Previo informe del supervisor del contrato, la Universidad requerirá al contratista para que presente descargos en un período de cinco días hábiles. 2. Una vez radicada la respuesta por parte del contratista, o ante la omisión de la misma, mediante resolución expedida por el señor Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, se expresarán las causas que dieron lugar a la imposición de la multa o al archivo del procedimiento. Dicha providencia se notificará conforme a los lineamientos de la ley 1437 del 2011. 3. En caso de incumplimiento la resolución de multa podrá ordenar la terminación del contrato.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	Esta Orden se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la UMNG. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: De conformidad con las disposiciones legales que en materia de contratación se apliquen, las partes acuerdan que la Universidad Militar Nueva Granada podrá darlo por terminado en forma unilateral, dando aviso en un lapso no menor de quince (15) días calendario, mediante acto administrativo motivado y sin que ese solo hecho genere indemnización alguna para el contratista. De igual manera por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las clausulas y obligaciones derivadas del contrato, su terminación se hará por previo el agotamiento de un debido proceso con el fin de garantizar el derecho a la defensa y contradicción del contratista.
MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	El contratista manifiesta no estar incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional y en la ley colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma de la presente Orden.
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	En el presente contrato quien actúa como Supervisor realizará las siguientes funciones: 1. informar por escrito y en forma oportuna, sobre los inconvenientes, irregularidades o incumplimiento que se presente en el desarrollo de la Orden de Prestación de Servicios por parte del contratista. 2. Efectuar el seguimiento de la ejecución de las actividades contratadas. 3. Velar porque el contratista realice los pagos al Sistema General de Seguridad Social, desde el inicio del contrato y hasta la fecha de finalización del mismo, como soporte y requisito para el pago de los honorarios y en los porcentajes establecidos en el numeral 5 del presente ítem, para lo cual deberá remitir a la División Financiera soporte de ello. 4. Remitir a la División Financiera el certificado de cumplimiento de las cláusulas de la Orden de Prestación de Servicios. 5. Remitir a la División Financiera copia de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL del Contratista, esta última cuando sea procedente, sobre el 40% de los ingresos brutos del valor del Contrato y las demás que establezca la ley.
DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE	El contratista se compromete a contar con los elementos necesarios para ejecutar las actividades contratadas, asumiendo su costo. Así mismo se obliga a contar con los elementos de protección personal debiendo informar a la Universidad la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades, que impliquen la suspensión del contrato. De igual forma, cumplir con las normas, reglamento y actividades del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Universidad.
RENUNCIA A BENEFICIO TRIBUTARIO	El Contratista en caso de acumulaciones de períodos de pago programados correspondiente al presente contrato, que obedezcan a falta de trámite de los mismos por su parte, RENUNCIA EXPRESAMENTE a los beneficios de Tratamiento "especial" en la retención por concepto del impuesto a la renta y complementarios, beneficio incorporado en el Estatuto Tributario vigente.
RIESGO LABORAL	Código de la Actividad: **1805001**, Nivel de Riesgo: **1**. ARL POSITIVA

Se integran todas las clausulas contentivas del presente contrato para que sean tenidas en cuenta, leídas y aceptadas por el contratista. Para constancia se firma a los,

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,

Mayor (RA) **CARLOS ALBERTO HENAO RAYO**
Jefe División de Gestión del Talento Humano

ACEPTO LA PRESENTE ORDEN,

LUCIO ALMEIDA YARITZA FERNANDA
1121915803 de VILLAVICENCIO

SUPERVISOR,

SULMA YINETH CORDOBA RANGEL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16-N

Elaboró: Adriana C
Refrendador: MG(RA) José Mauricio Mancera Castaño

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 004-00-B-COFAC-BACOF-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC Y YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA

Entre los suscritos: el Señor Coronel **GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.598.331** expedida en Bogotá D.C., Comandante Base Aérea COFAC, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1827 del 22 de marzo de 2018, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la señora **YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA**, mayor de edad, domicilada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.121.915.803** expedida en Villavicencio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es Contratación de Servicios Profesionales para la Dirección de Compras Públicas para la gestión contractual de la Fuerza Aérea Colombiana.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

Conforme a las establecidas en los Estudios y documentos previos y Anexo Especificaciones Técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II, para el LOTE 1 - PROFESIONALES NO ESPECIALIZADOS CIENCIAS JURIDICAS (ABOGADOS).

Cláusula 3 - Forma de pago y apropiación presupuestal

3.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA									**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
VIGENCIA	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**		
2020	02	02	02	008	002	01		10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - SERVICIOS JURÍDICOS	**$23.100.000,00**
CDP No. 46620 del 28 de enero de 2020										**$23.100.000,00**

3.2 LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

PAGOS	**EJECUCION**	**CORTE DE EJECUCIÓN**	**PAC MES**	**VALOR MENSUAL A PAGAR**	**PORCENTAJE DE EJECUCION**
1	FEBRERO	DESDE EL 03 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2020	PAC MARZO	$1.980.000,00	8,57%
2	MARZO	DESDE EL 21 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE MARZO DE 2020	PAC ABRIL	$3.300.000,00	14,29%
3	ABRIL	DESDE EL 21 DE MARZO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2020	PAC MAYO	$3.300.000,00	14,29%
4	MAYO	DESDE EL 21 DE ABRIL HASTA EL 20 DE MAYO DE 2020	PAC JUNIO	$3.300.000,00	14,29%

5	JUNIO	DESDE EL 21 DE MAYO HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020	PAC JULIO	$3.300.000,00	14,29%
6	JULIO	DESDE EL 21 DE JUNIO HASTA EL 20 DE JULIO DE 2020	PAC AGOSTO	$3.300.000,00	14,29%
7	AGOSTO	DESDE EL 21 DE JULIO HASTA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PAC SEPTIEMBRE	$4.620.000,00	20,00%
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO				**$23.100.000,00**	**100.00%**

Previo a la presentación de factura acta de recibo a satisfacción total, orden de alta paz y salvo de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social en cumplimiento al art. 50 de la ley 789 de 2002 y de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 1819 de 2016. Las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentran exoneradas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la certificación de donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. información que será verificada por el Departamento Financiero FAC y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar y serán situados los recursos por parte de la dirección del tesoro nacional.

Previa presentación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El contratista está en la obligación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral previa firma del contrato, de conformidad con el Decreto No.1273 del 2018, se verificará el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral mes vencido a partir del mes de octubre de 2018, por periodos mensuales a través de la planilla (PILA). La entidad realizará la verificación del estado de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral una vez el Ministerio de Salud y Protección social habilite la plataforma de consulta en línea.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

- Informe de gestión señalando cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
- Documento de cobro
- Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5% en salud y el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: Es importante indicar, que no se contemplan viáticos para los desplazamientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y

mediante decisión unilateral de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Lugar de Ejecución del contrato

Fuerza Aérea Colombiana - Dirección Compras Públicas. Bogotá D.C. CAN.

Cláusula 6 –Plazo de Ejecución del contrato

Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se estima desde el acta de inicio y hasta el 02 de septiembre de 2020.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

7.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

7.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

7.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

7.4 Cumplir las establecidas dentro de las actividades a desarrollar.

7.5 Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

7.6 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

7.7 Elaborar un informe de actividades mensual para aprobación del Supervisor del Contrato.

7.8 Entregar a cabalidad todos los servicios solicitados.

7.9 Cargar las Facturas o Documentos de Cobro en la Plataforma SECOP II.

7.10 Actividades a desarrollar:

- Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación en donde haya sido designado para tal efecto por el Delegado Contractual respectivo.
- Revisar los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de selección, a fin de adelantar su gestión en forma acorde con estos documentos.
- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos Informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que les sean asignados.
- Estructurar y asesorar la modalidad de selección del contratista incluyendo los fundamentos que soportan su selección, así mismo justificar los factores de selección jurídica que permitan identificar la oferta más favorable.
- Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados.
- Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.
- Emitir las respuestas a las observaciones en los pre pliegos y pliegos del proceso en desarrollo.
- Emitir conceptos, pronunciamientos jurídicos y dar respuesta a requerimientos jurídicos respectivamente, emitidos por los diversos entes de control dentro de la Dirección de Compras Públicas.
- Emitir los conceptos requeridos por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual, con ocasión o en apoyo de la actividad contractual.
- Asesorar jurídicamente al personal de los Comités Técnicos y Económicos evaluadores para las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.
- Adelantar los procesos de incumplimiento o de multas según la normatividad legal y de acuerdo con la designación que haga el Director de Compras Públicas.
- Presentar al Supervisor el respectivo informe mensual de actividades desarrolladas.
- Asistir a las ponencias, audiencias y en general a cualquier acto procesal necesario relacionado con un proceso en el cual haya fungido como estructurador y/o evaluador jurídico.
- Crear, desarrollar y realizar todo el trámite de los procesos de selección en el SECOP II

Cláusula 8 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

8.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

8.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

8.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

8.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

8.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 9 - Responsabilidad

9.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

9.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 10 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **14 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 13 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Sección Compras Públicas BACOF, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Sección Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula 14 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC a EL

CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con el ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se

deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor

a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 20 - Pólizas

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	%	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de Ejecución y su liquidación.	20%	Firma del contrato	31 de diciembre de 2020	$4.620.000,00

Para la expedición de la póliza se deben tener presentes los siguientes datos:

TOMADOR

YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA.
CC: 1.121.915.803
Dirección: Transversal 74 11ª-15

BENEFICIARIO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 1046

Cláusula 21 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR PRINCIPAL DEL CONTRATO PROFESIONALES CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	MY. OSCAR DAVID CAMACHO MEDINA	DICOP

SUPERVISOR SUPLENTE DEL CONTRATO PROFESIONALES CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	ST. JULIAN ESTEBAN MARULANDA ARBELAEZ	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Solicitud de Oferta, adendas, propuesta del contratista).

CLAUSULADO ADICIONAL AL PRIMER MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 004-00-B-COFAC-BACOF-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA

Entre los suscritos: el Señor Coronel WILSON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.393 expedida en la ciudad de Cali, Valle, en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0316 del 06 de febrero de 2020, la cual fue suspendida por la Resolución 1222 del 30 de abril de 2020 y posteriormente levantada la suspensión mediante Resolución 2045 del 15 de julio de 2020, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.915.803 expedida en Villavicencio, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente Primer Modificatorio se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, suscribió el contrato No. 004-00-B-COFAC-BACOF-2020 el día 30 de enero de 2020, por valor inicial de $23.100.000,00 y plazo de ejecución hasta el 02 de septiembre de 2020. b) Que el día 19 de agosto de 2020 se reunieron el Supervisor del contrato y la Contratista en común acuerdo, con el fin de verificar y acordar la modificación del plan de pagos con el propósito de realizar una distribución equitativa de los meses de agosto y septiembre en relación al contrato en su totalidad, c) Que el día 19 de agosto de 2020, el supervisor a través de oficio No. FAC-S-2020-107424-CI solicita al ordenador del gasto se autorice y ordene la modificación del plan de pagos al presente contrato, quedando de la siguiente manera, d) Que teniendo en cuenta que solo se realiza una modificación a la forma de pago en la cual hay aceptación por parte de la contratista, se procede a realizar la modificación, aclarando que no se realiza ponencia ante el comité de adquisiciones, ya que la solicitud no requiere ser sometida a consideración del mismo por ser de mutuo acuerdo entre las partes. e) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

Modifíquese parcialmente la Cláusula Cláusula 3 - Forma de pago y apropiación presupuestal, en su numeral 3.2 LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

PAGOS	EJECUCION	CORTE DE EJECUCIÓN	PAC MES	VALOR MENSUAL A PAGAR	PORCENTAJE DE EJECUCION
1	FEBRERO	DESDE EL 03 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2020	PAC MARZO	$1.980.000,00	8,57%
2	MARZO	DESDE EL 21 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE MARZO DE 2020	PAC ABRIL	$3.300.000,00	14,29%
3	ABRIL	DESDE EL 21 DE MARZO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2020	PAC MAYO	$3.300.000,00	14,29%
4	MAYO	DESDE EL 21 DE ABRIL HASTA EL 20 DE MAYO DE 2020	PAC JUNIO	$3.300.000,00	14,29%
5	JUNIO	DESDE EL 21 DE MAYO HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020	PAC JULIO	$3.300.000,00	14,29%
6	JULIO	DESDE EL 21 DE JUNIO HASTA EL 20 DE JULIO DE 2020	PAC AGOSTO	$3.300.000,00	14,29%
7	AGOSTO	DESDE EL 21 DE JULIO HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2020	PAC SEPTIEMBRE	$3.300.000,00	14,29%
8	SEPTIEMBRE	DESDE EL 21 DE AGOSTO HASTA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PAC OCTUBRE	$1.320.000,00	5,69%
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO				**$ 23.100.000,00**	**100,00%**

Cláusula 2 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico de No. **004-00-B-COFAC-BACOF-2020** y su anexo, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.

CLAUSULADO ADICIONAL AL SEGUNDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 004-00-B-COFAC-BACOF-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA

Entre los suscritos: el Señor Coronel WILSON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.393 expedida en la ciudad de Cali, Valle, en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0316 del 06 de febrero de 2020, la cual fue suspendida por la Resolución 1222 del 30 de abril de 2020 y posteriormente levantada la suspensión mediante Resolución 2045 del 15 de julio de 2020, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.915.803 expedida en Villavicencio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente Segundo Modificatorio se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, suscribió el contrato No. 004-00-B-COFAC-BACOF-2020 el día 30 de enero de 2020, por valor inicial de $23.100.000,00 y plazo de ejecución hasta el 02 de septiembre de 2020, b) Que el día 20 de agosto de 2020 se realizó el primer modificatorio al plan de pagos con el propósito de realizar una distribución equitativa de los meses de agosto y septiembre en relación al contrato en su totalidad, c)Que el día 28 de agosto de 2020, el supervisor a través de oficio con número de radicado FAC-S-2020-114249-CI solicita a la contratista, la autorización para realizar modificación al contrato en referencia, en el sentido de realizar adición al presupuesto por $9.900.000,00, quedando un valor total de $33.000.000,00, ampliar el plazo de ejecución hasta el 02 de diciembre de 2020, mantener la ficha técnica y las condiciones pactadas inicialmente y modificar el plan de pagos. d)Que el día 28 de agosto de 2020, la señora contratista acepta la adición del contrato en las condiciones descritas anteriormente a través de oficio sin número. e)Que el día 28 de agosto de 2020 a través de oficio con número de radicado FAC-S-2020-114222-CI, el supervisor solicita al Ordenador del Gasto se autorice y ordene la adición en valor, la modificación del plazo de ejecución y el plan de pagos al presente contrato. f)Que el día 31 de agosto de 2020, se recibe el Estudio y Documentos Previos de adición por parte del señor Mayor Supervisor del contrato, mediante el cual justifica la necesidad de la modificación. g) Que el día 1 de septiembre de 2020 se realiza la ponencia por parte del comité de adquisiciones para recomendar al Ordenador del Gasto, aprobación de adición al contrato y otras disposiciones. h) Que el día 1 de septiembre de 2020 se recibieron los estudios previos ajustados según recomendaciones del comité de adquisiciones, dándole mayor alcance a la justificación en razón al principio de planeación y transparencia. i) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

1. **MODIFIQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:**

Modifíquese parcialmente el Numeral 1 – Información General, en el sentido de modificar el campo Fecha de Terminación del contrato hasta el día 31 de marzo de 2021.

Modifíquese parcialmente el Numeral 2 – Condiciones del contrato electrónico, en el sentido de modificar los campos Fecha Fin de Ejecución hasta el 02 de diciembre de 2020.**,** y la fecha de vigencia del amparo de Cumplimiento del contrato hasta el día 31 de marzo de 2021.

Modifíquese Numeral 3 – Bienes y Servicios, en el sentido de modificar el valor a $33.000.000,00.

2. **MODIFIQUESE EL ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO Y PRIMER MODIFICATORIO, ASÍ:**

CLÁUSULA PRIMERA – Modifíquese parcialmente la Cláusula 3 y la Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal, del Anexo Clausulado Adicional al Contrato y el Anexo Clausulado Adicional del Primer Modificatorio al contrato 004-00-B-COFAC-BACOF-2020, respectivamente**,** en el sentido de adicionar $9.900.00,00 al valor del contrato, así:

3.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA									**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
VIGENCIA	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**		
2020	02	02	02	008	002	01		10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - SERVICIOS JURÍDICOS	**$33.000.000,00**
CDP No. 46620 del 28 de enero de 2020										**$33.000.000,00**

3.2 LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

PAGOS	**EJECUCION**	**CORTE DE EJECUCIÓN**	**PAC MES**	**VALOR MENSUAL A PAGAR**	**PORCENTAJE DE EJECUCION**	**ESTADO PAGO**
1	FEBRERO	DESDE EL 03 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2020	PAC MARZO	$1.980.000,00	6%	PAGADO

2	MARZO	DESDE EL 21 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE MARZO DE 2020	PAC ABRIL	$3.300.000,00	10%	PAGADO
3	ABRIL	DESDE EL 21 DE MARZO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2020	PAC MAYO	$3.300.000,00	10%	PAGADO
4	MAYO	DESDE EL 21 DE ABRIL HASTA EL 20 DE MAYO DE 2020	PAC JUNIO	$3.300.000,00	10%	PAGADO
5	JUNIO	DESDE EL 21 DE MAYO HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020	PAC JULIO	$3.300.000,00	10%	PAGADO
6	JULIO	DESDE EL 21 DE JUNIO HASTA EL 20 DE JULIO DE 2020	PAC AGOSTO	$3.300.000,00	10%	PAGADO
7	AGOSTO	DESDE EL 21 DE JULIO HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2020	PAC SEPTIEMBRE	$3.300.000,00	10%	POR PAGAR
8	SEPTIEMBRE	DESDE EL 21 DE AGOSTO HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PAC OCTUBRE	$3.300.000,00	10%	POR PAGAR
9	OCTUBRE	DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2020	PAC NOVIEMBRE	$3.300.000,00	10%	POR PAGAR
10	NOVIEMBRE	DESDE EL 21 DE OCTUBRE HASTA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2020	PAC DICIEMBRE y/o CUENTAS POR PAGAR 2020	$4.620.000,00	14%	POR PAGAR
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO				**$ 33.000.000,00**	**100.00%**	

CLÁUSULA SEGUNDA - Modifíquese la Cláusula 6 – Plazo de Ejecución del Contrato del Clausulado Adicional al Contrato, así:

Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se estima desde el acta de inicio y hasta el 02 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA – Modifíquese la Cláusula 20 - Pólizas, del Anexo Clausulado Adicional al Contrato, en el sentido de ajustar la vigencia y el valor del contrato, quedando de la siguiente manera:

El Contratista se obliga a modificar la póliza No. 30-44-101037239 expedida por Seguros del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión del presente modificatorio del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	%	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Desde la suscripción del contrato hasta su duración	20%	30 de enero de 2020	31 de marzo de 2021	$6.600.000,00

El contratista debe presentar dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación del presente modificatorio, las garantías actualizadas, de acuerdo con cada amparo a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT 899.999.102-2.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio al anexo al contrato principal y anexo primer modificatorio al contrato, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la adición del Registro Presupuestal, la ampliación del amparo y la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas de los anexos del contrato, siguen vigentes.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.

TERCER MODIFICATORIO – CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 004-00-B-COFAC-BACOF-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA

Entre los suscritos: el Señor Coronel WILSON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.493.393 expedida en la ciudad de Cali, Valle, en su calidad de Comandante Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0316 del 06 de febrero de 2020, la cual fue suspendida por la Resolución 1222 del 30 de abril de 2020 y posteriormente levantada la suspensión mediante Resolución 2045 del 15 de julio de 2020, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora YARITZA FERNANDA LUCIO ALMEIDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.915.803 expedida en Villavicencio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente modificatorio se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, suscribió el contrato No. 004-00-B-COFAC-BACOF-2020 el día 30 de enero de 2020, por valor inicial de $23.100.000,00 y plazo de ejecución hasta el 02 de septiembre de 2020, b) Que el día 20 de agosto de 2020 se realizó el primer modificatorio al plan de pagos con el propósito de realizar una distribución equitativa de los meses de agosto y septiembre en relación al contrato en su totalidad, c) Que el día 2 de septiembre de 2020 se realiza segundo modificatorio, en el sentido de realizar adición al presupuesto por $9.900.000,00, quedando un valor total de $33.000.000,00, ampliar el plazo de ejecución hasta el 02 de diciembre de 2020, mantener la ficha técnica y las condiciones pactadas inicialmente y modificar el plan de pagos. d) Que el día 30 de octubre de 2020, el supervisor a través de oficio sin número de radicado solicita al contratista, la autorización para realizar modificación al contrato en referencia, en el sentido de realizar adición al presupuesto por $3.190.000,00, quedando un valor total de $36.190.000,00, ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, mantener la ficha técnica y las condiciones pactadas inicialmente y modificar el plan de pagos. e) Que el día 30 de octubre de 2020, la señora contratista acepta la adición del contrato en las condiciones descritas anteriormente a través de oficio sin número. f) Que el día 5 de noviembre de 2020 a través de oficio con número de radicado FAC-S-2020-153444-CI, el supervisor solicita al Ordenador del Gasto se autorice y ordene la adición en valor, la modificación del plazo de ejecución y el plan de pagos al presente contrato, anexando el formato de Estudio y Documentos Previos de Adición. g) Que el día 25 de noviembre de 2020, se recibe el Estudio y Documentos Previos, CPA y CDP ajustados de adición por parte del señor Mayor Supervisor del contrato, mediante el cual justifica la necesidad de la modificación. h) Que el día 26 de noviembre de 2020 se realiza la ponencia por parte del comité de adquisiciones para recomendar al Ordenador del Gasto, aprobación de adición al contrato y otras disposiciones, , en dicha ponencia, el comité, solicita ampliación de la justifiación de la necesidad de la adición por parte del supervisor del contrato, se reduzca el valor de la adición sin sobrepasar el 50% del contrato y de la misma manera el plazo de ejecución del mismo. i) Que el día 26 de noviembre de 2020 se recibieron los estudios previos ajustados según recomendaciones del comité de adquisiciones, ajustando la adición al presupuesto por $1.650.000,00, quedando un valor total de $34.650.000,00, el plazo de ejecución hasta el 17 de diciembre de 2020 y dándole mayor alcance a la justificación en razón al principio de planeación y transparencia.

1. MODIFIQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:

Modifíquese Numeral 1 – Información General, sección Identificación del contrato, en el sentido de modificar el campo Fecha de terminación del contrato hasta el día 31 de marzo de 2021.

Modifíquese Numeral 2 – Condiciones del contrato electrónico, sección Condiciones ejecución y entrega, en el sentido de modificar los campos: Fecha fin de ejecución hasta el 17 de diciembre de 2020 y se cambia la selección del campo El contrato puede ser prorrogado por la opción NO.

Modifíquese Numeral 2 – Condiciones del contrato electrónico, sección Configuración financiera – Garantías, en el sentido de modificar los campos: Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) para el día 31 de marzo de 2021.

Modifíquese Numeral 3 – Bienes y servicios, sección Configuración financiera – Garantías, en el sentido de modificar el valor a $34.650.000,00.

2. MODIFIQUESE EL ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO Y PRIMER MODIFICATORIO, ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA – Modifíquese parcialmente la Cláusula 3 - Forma de pago y apropiación presupuestal, del Contrato Principal, modificada parcialmente por la Cláusula 1 del Anexo al Primer Modificatorio y modificada parcialmente por la Cláusula Primera del Anexo al Segundo Modificatorio, en el sentido de adicionar $1.650.000,00 al valor del contrato, quedando de la siguiente manera:

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA									**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
VIGENCIA	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**		
2020	02	02	02	008	002	01		10	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - SERVICIOS JURÍDICOS	**$34.650.000,00**
CDP No. 46620 del 28 de enero de 2020										**$34.650.000,00**

1.2 LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AEREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

PAGOS	**EJECUCION**	**CORTE DE EJECUCIÓN**	**PAC MES**	**VALOR MENSUAL A PAGAR**	**PORCENTAJE DE EJECUCION**	**ESTADO**
1	FEBRERO	DESDE EL 03 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2020	PAC MARZO	$1.980.000,00	5,47%	PAGADO
2	MARZO	DESDE EL 21 DE FEBRERO HASTA EL 20 DE MARZO DE 2020	PAC ABRIL	$3.300.000,00	9,12%	PAGADO
3	ABRIL	DESDE EL 21 DE MARZO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2020	PAC MAYO	$3.300.000,00	9,12%	PAGADO
4	MAYO	DESDE EL 21 DE ABRIL HASTA EL 20 DE MAYO DE 2020	PAC JUNIO	$3.300.000,00	9,12%	PAGADO
5	JUNIO	DESDE EL 21 DE MAYO HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2020	PAC JULIO	$3.300.000,00	9,12%	PAGADO
6	JULIO	DESDE EL 21 DE JUNIO HASTA EL 20 DE JULIO DE 2020	PAC AGOSTO	$3.300.000,00	9,12%	PAGADO

7	AGOSTO	DESDE EL 21 DE JULIO HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2020	PAC SEPTIEMBRE	$3.300.000,00	9,12%	PAGADO
8	SEPTIEMBRE	DESDE EL 21 DE AGOSTO HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PAC OCTUBRE	$3.300.000,00	9,12%	PAGADO
9	OCTUBRE	DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2020	PAC NOVIEMBRE	$3.300.000,00	9,12%	PAGADO
10	NOVIEMBRE	DESDE EL 21 DE OCTUBRE HASTA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2020	PAC DICIEMBRE	$4.620.000,00	12,77%	POR PAGAR
11	DICIEMBRE	DESDE EL 3 DE DICIEMBRE HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2020	PAC CXP 2020	$1.650.000,00	8,80%	POR PAGAR
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO				**$34.650.000,00**	**100,00%**	

CLÁUSULA SEGUNDA – Modifíquese parcialmente la Cláusula 6 - Plazo de Ejecución del contrato, modificada por la Cláusula Segunda del Anexo al Segundo Modificatorio, quedando de la siguiente manera:

Desde la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se estima desde el acta de inicio y hasta el 17 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA – Modifíquese parcialmente la Cláusula 20 – Pólizas, modificada por la Cláusula Tercera del Anexo al Segundo Modificatorio, del Contrato Principal, en el sentido de ajustar la vigencia y el valor de acuerdo a la adición, quedando de la siguiente manera:

El Contratista se obliga a modificar la póliza No. 30-44-101037239 expedida por Seguros del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión del presente modificatorio del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	VIGENCIA	%	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución y su duración.	20%	30 de enero de 2020	31 de marzo de 2021	$6.930.000,00

El contratista debe presentar dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación del presente modificatorio, las garantías actualizadas, de acuerdo con cada amparo a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT 899.999.102-2.

CLÁUSULA CUARTA. Documentos: Forman parte integral del presente anexo modificatorio al anexo al contrato principal, anexo primer modificatorio y anexo segundo modificatorio al contrato, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA QUINTA. Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la adición del Registro Presupuestal, la ampliación del amparo y la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas de los anexos del contrato, siguen vigentes.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.